



MAT.: RECONOCE DERECHO A PERCIBIR BENEFICIO BONO POST-LABORAL LEY N° 20.305, A DOÑA MARTA LUISA DIAZ RIOS.

ALGARROBO, 25 DE MARZO 2014.-

DECRETO N° 1.417.-

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. **D.A. N° 3.445** de fecha **06.12.2012**, Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Decreto Alcaldicio N° 1.398 de fecha 24.03.2014; Autoriza Subrogancia de Doña Paulina Maldonado Pinto en Alcaldía.
5. Decreto Alcaldicio N° 1.411 de fecha 24.03.2014; Autoriza Subrogancia de Don Iván Benjamín Rodríguez Valdés, en Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

La normativa señalada en la Ley N° 20.305 de fecha 05.12.2008 del Ministerio de Hacienda; La resolución N° 55/92 de la Contraloría General de la República.

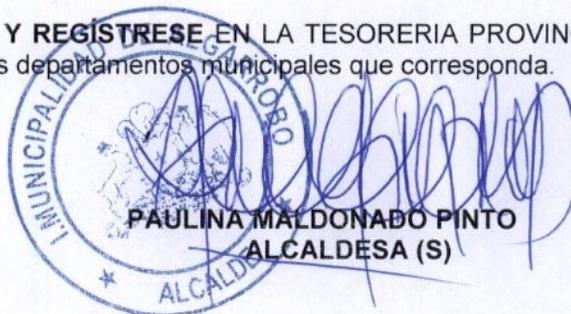
La solicitud de Bono Post Laboral presentada por Doña Marta Luisa Díaz Ríos de fecha 01.04.2013, y los antecedentes que respaldan dicha solicitud, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones N° 10991 de fecha 15.05.2013, que informa que Doña Marta Luisa Díaz Ríos, acredita una tasa de reemplazo líquida estimada en un 24.75%

DECRETO:

- I. **Reconózcase** el derecho a percibir el Bono Post-Laboral establecido en la Ley N° 20.305, a **Doña Marta Luisa Díaz Ríos**, Cédula de Identidad N° _____ por la suma de **\$ 60.181.**, (sesenta mil ciento ochenta y un peso).
- II. **Páguese** el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República, devengándose a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que la interesada presentó la solicitud para obtener dicho beneficio.
- III. El Valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los doce meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
- IV. El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, en calidad de titular, a contrata, código del trabajo y honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE Y REGÍSTRESE EN LA TESORERÍA PROVINCIAL DE SAN ANTONIO. TRANSCRÍBASE a los departamentos municipales que corresponda.



DISTRIBUCIÓN

- Tesorería Provincial San Antonio (1)
- Interesado (1)
- Recursos Humanos (1)
- Unidad de Control (1)
- Archivo (2)



CONTROL INTERNO

RECIBIMOS DOCUMENTO	N°
FECHA	25 MAR 2014
SALIDA	
DOCUMENTO	N°
FECHA	HORA
NOMBRE	FIRM.